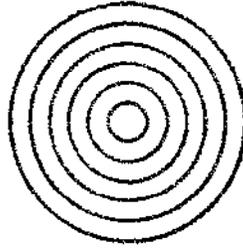


**ORGANISMO
PARA LA PROSCRIPCIÓN
DE LAS ARMAS NUCLEARES
EN LA AMÉRICA LATINA**



Distr.
GENERAL

CG/307
4 marzo 1987

CONFERENCIA GENERAL
Décimo Período Ordinario de Sesiones
(Tema 14 de la Agenda)
Montevideo, Uruguay, 27-30 de abril de 1987

UTILIZACION DE LA ENERGIA NUCLEAR CON FINES PACIFICOS

MEMORANDO DEL SECRETARIO GENERAL

1. En el Noveno Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General del OPANAL, se aprobaron dos Resoluciones: la 193 (IX) de carácter general y la 194 (IX) sobre medidas de control y supervisión para asegurar la no proliferación de las armas nucleares.

2. La primera de estas Resoluciones destaca la importancia de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos en el desarrollo económico y el progreso social de los pueblos y que el Tratado de Tlatelolco debe complementar su ya efectivo aporte en cuanto al desarme y a la paz con una contribución eficaz al desarrollo regional de esta energía, especialmente contribuyendo a planificar y coordinar los esfuerzos latinoamericanos para su plena y eficaz utilización. Pone de relieve la Declaración de la Conferencia General aprobada el 14 de febrero de 1977, en ocasión del Décimo Aniversario de la Apertura a la Firma del Tratado de Tlatelolco, relativa a la convicción de emplazar la utilización de esta energía coordinando los esfuerzos al respecto de los países Miembros.

3. Tomó en cuenta el inicio de las actividades del Programa del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), denominado "Arreglos Regionales Cooperativos para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en la América Latina (ARCAL)", de la que son Miembros actualmente doce países de la región: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, Guatemala, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

4. El párrafo operativo 6 de la Resolución citada, expresa su esperanza de que todos los países de América Latina pudieran participar en dicho Programa y encargó al Secretario General iniciar consultas tanto con el Director General del OIEA como con los países participantes del Programa con el fin de definir

en qué forma se podría lograr la cooperación regional en esta materia.

4. El Secretario General en cumplimiento de esta disposición, se entrevistó con el Director General del OIEA, y encontró un amplio deseo de colaboración y ha iniciado consultas también con los países participantes del Programa.

5. El Secretario General considera necesario hacer un pequeño resumen histórico del Programa: el impulso inicial para el desarrollo de un programa regional provino de cinco países de la subregión andina (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela) que solicitaron al OIEA asistencia en la coordinación de sus esfuerzos para adoptar técnicas nucleares en varias esferas. Después de una reunión de planificación en 1983, se adoptaron proyectos de ejecución en 1984 que comprendían actividades relacionadas con la protección radiológica, la instrumentación nuclear y el empleo de técnicas de radioinmunoanálisis en relación con la protección y la sanidad animales, así como actividades relacionadas con el empleo de reactores de investigación. Una nueva reunión conjunta de planificación, a la que además de los países antes mencionados, asistieron Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay, que amplió a escala regional el Programa, se efectuó posteriormente. Guatemala ingresó en 1985 y Costa Rica en 1986.

6. La participación en cualquiera de los proyectos es totalmente voluntaria y cada Estado Miembro participa sólo en el proyecto o proyectos en que tenga un interés genuino. Los proyectos representan varias esferas prioritarias cuidadosamente examinadas por el personal del OIEA. Tres son fundamentales para todas las aplicaciones nucleares y los demás se refieren, o bien a técnicas analíticas de investigación básica o de producción de isotópos, o bien a la aplicación de técnicas seleccionadas en esferas específicas tales como la agricultura o la medicina.

7. Uno de los aspectos importantes es la capacitación a nivel de técnicos que se imparte en los centros más grandes ya establecidos y se hace hincapié en la mejor utilización de las instalaciones y equipo existentes para limitar los gastos. La escala y el ámbito de cada uno de los proyectos se han diseñado de modo que produzcan un impacto sin sobrecargar al mismo tiempo la capacidad de absorción de ninguno de los países interesados.

8. Los directores de cada proyecto se reúnen una vez al año para coordinar las actividades, se celebran reuniones anuales a nivel de funcionarios superiores de las Comisiones de Energía Atómica de todos los países para coordinar todo el Programa, y también se realizan reuniones anuales durante las reuniones de la Conferencia General, a fin de garantizar la integración adecuada de las actividades a nivel político superior.

8. Hasta la fecha ha sido posible poner en ejecución tres proyectos a nivel adecuado y de los restantes planificados se han ejecutado un número limitado de actividades seleccionadas.

9. El progreso más importante ha sido la creación de un medio para la realización del concepto CTPD, es decir, de cooperación técnica entre los propios países en desarrollo. Argentina y Brasil han asumido el papel protagónico en cuanto al suministro a los otros países que participan en el Programa, tanto en el asesoramiento como en las posibilidades de capacitación. Las contribuciones en especie y en moneda local aportadas por los países de la región constituyen una fracción sustancial de los gastos totales. Se ha mejorado considerablemente la comunicación entre los diversos establecimientos de energía atómica de la región, se comparten cada vez más la información y los recursos

físicos, los proyectos seleccionados reflejan las necesidades principales de los Estados Miembros interesados.

10. El valor definitivo del Programa dependerá del apoyo que brinden los propios Estados participantes, así como otros países u organismos donantes. En suma, es evidente que para la realización del Programa se necesitan considerables recursos y el OIEA solicita que se hagan tanto de los Miembros interesados en el Programa como de otras partes que estén en condiciones de hacerlo.

11. Lo anterior, en opinión del Secretario General del OPANAL ha superado la exhortación hecha desde la Quinta Conferencia General a los Estados Miembros de enviar al Organismo información para hacer un inventario de las necesidades de los países Partes en materia nuclear.

12. El Secretario General seguirá estando en contacto con los países interesados en el Programa y para tratar de que éste pueda ampliarse a todos los países de Latinoamérica.

13. El párrafo resolutivo 4 también encargó al Secretario General que asistiera a la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos, celebrada del 23 de marzo al 10 de abril del presente año. En cumplimiento de ello, el OPANAL asistió como Observador y he hizo uso de la palabra para enfatizar la importancia de la cooperación internacional en esta materia y para destacar, como lo hace la Resolución 194 (IX), que las medidas de control y supervisión incluidas en el Sistema de Salvaguardias del OIEA y negociadas en virtud del Artículo 13 del Tratado de Tlatelolco, junto con las medidas adicionales previstas en el Sistema de Control establecido en



CONFERENCIA GENERAL
Décimo Período Ordinario de Sesiones
(Tema 14 de la Agenda)
Montevideo, Uruguay, 27-30 de abril de 1987

UTILIZACION DE LA ENERGIA NUCLEAR CON FINES PACIFICOS

La Conferencia General,

Recordando que el Artículo 17 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe reconoce que el uso de la energía nuclear con fines pacíficos es un derecho soberano de los Estados Partes en el Tratado y destaca la importancia de la utilización de esta energía en el desarrollo económico y el progreso social de sus pueblos;

Convencida de que el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe debe complementar su ya efectivo aporte en cuanto al desarme y a la paz, con una contribución eficaz al desarrollo regional de la energía nuclear para fines pacíficos;

Recordando también sus Resoluciones 2 (I), 22 (I), 23 (I), 24 (I), 38 (II), 66 (III), 94 (V), 127 (VI), 146 (VII), 162 (VIII) y 193 (IX);

Tomando en cuenta la Declaración del Segundo Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General, que fue aprobada el 14 de febrero de 1977, en la cual se proclama su

convicción de "impulsar la utilización de la energía nuclear en la América Latina, coordinando los esfuerzos de los países Miembros al respecto y encarando la planeación regional de la utilización de esta energía";

Considerando necesaria la instrumentación de sus Resoluciones anteriores sobre la materia;

Habiendo examinado el Memorando del Secretario General en su capítulo correspondiente a la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos (Doc. CG/307);

Teniendo presente que en el Preámbulo del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe se establece la necesidad ineludible de que los países latinoamericanos utilicen su derecho al máximo y más equitativo acceso posible a la energía nuclear para acelerar el desarrollo económico y social de sus pueblos;

Recordando asimismo la Declaración del Segundo Período Extraordinario de Sesiones, aprobada el 14 de febrero de 1977, en la que la Conferencia General proclamó su proyecto de que el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe sea el instrumento encargado de que, "a nivel regional, planifique, sistematice, ordene y coordine los esfuerzos latinoamericanos para la plena y eficaz utilización pacífica de esta forma de energía";

Tomando en cuenta que ya se ha puesto en marcha el Programa del OIEA denominado Arreglos Regionales Cooperativos para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina (ARCAL);

Observando con satisfacción que uno de los aspectos importantes del Programa es la capacitación a nivel de técnicos que se imparte en los centros ya establecidos y se hace hincapié en la mejor utilización de las instalaciones y equipo existentes y que la escala y el ámbito de cada uno de los proyectos se ha diseñado de modo que produzcan impacto sin sobrecargar al mismo tiempo la capacidad de absorción de ninguno de los países interesados en el Programa ARCAL;

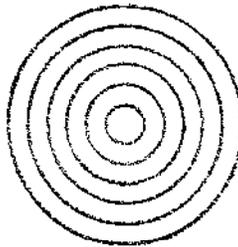
Tomando en consideración que el Secretario General del OPANAL se ha puesto en contacto con las autoridades del OIEA encargadas del Programa ARCAL, y con los países que actualmente son Miembros del mismo;

Tomando en consideración asimismo la asistencia del Secretario General a la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos, celebrada del 23 de marzo al 10 de abril de 1987,

Resuelve:

1. Agradecer al Secretario General por la presentación de su Informe sobre la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos (Doc. CG/307).
2. Tomar nota de la participación del Secretario General en la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos, pidiéndole que continúe estrechamente vinculado a sus trabajos.
3. Manifiestar su agrado por el desarrollo del Programa denominado Arreglos Regionales Cooperativos para la Promoción de la Ciencia y Tecnología Nucleares en la América Latina (ARCAL).

4. Expresar su esperanza de que todos los países de América Latina puedan participar en los trabajos del Programa ARCAL, con el objeto de promover la cooperación regional en materia de uso pacífico de la energía nuclear.
5. Encargar al Secretario General que continúe sus consultas con el Director General del OIEA, así como con los países que participan en el Programa ARCAL, con el objeto de que el OPANAL contribuya a definir un programa amplio de cooperación regional en esta materia, de acuerdo con la voluntad soberana de los Estados latinoamericanos.
6. Incluir el tema "Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos" en la Agenda Provisional del Undécimo Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General.



CONFERENCIA GENERAL
Décimo Período Ordinario de Sesiones
(Tema 14 de la Agenda)
Montevideo, Uruguay, 27-30 de abril de 1987

UTILIZACIÓN DE LA ENERGÍA NUCLEAR CON FINES PACÍFICOS

La Conferencia General,

Reafirmando el derecho inalienable de todos los Estados a aplicar y desarrollar sus programas para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos con miras a su desarrollo económico y social, de conformidad con sus prioridades, intereses y necesidades propias;

Confirmando la importancia de las aplicaciones de la energía nuclear con fines pacíficos para el desarrollo económico, y de su papel como agente para acelerar el avance de los países en desarrollo;

Considerando que la preocupación por la proscripción bélica de la energía nuclear no debería utilizarse como pretexto para impedir a los Estados, en particular a los en desarrollo, adquirir y desarrollar tecnología nuclear para usos pacíficos y que no se deben imponer a los mismos condiciones incompatibles con sus derechos soberanos y su independencia;

Recordando que, de conformidad con el Artículo 13 del Tratado de Tlatelolco, las Partes Contratantes deben celebrar Acuerdos para la aplicación de las Salvaguardias del OIEA a todas sus actividades nucleares;

Notando que algunos países proveedores de materiales, equipo y tecnología nucleares, so pretexto de impedir la proliferación horizontal, han impuesto, unitaleral o conjuntamente, medidas restrictivas adicionales a las que prevé el Tratado de Tlatelolco y el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, y que tales medidas se han utilizado para rescindir o revisar, inclusive, contratos formales y válidos,

Resuelve:

1. Enfatizar que las medidas de control y supervisión incluidas en el Sistema de Salvaguardias del OIEA y negociadas en virtud del Artículo 13 del Tratado de Tlatelolco, junto con las medidas adicionales previstas en el Sistema de Control establecido en los Artículos 13, 14, 15, 16, 18 y 20 del propio Tratado, son suficientes para asegurar la no proliferación de las armas nucleares, y que su aplicación es base adecuada para facilitar la cooperación internacional en la esfera del uso de la energía nuclear con fines pacíficos.
2. Señalar que las exigencias adicionales de supervisión y control impuestas unilateral o conjuntamente por los países proveedores de materiales, equipo y tecnología nucleares, representan una práctica inaceptable e incompatible con los derechos soberanos y la independencia de los países en desarrollo.
3. Pedir al Secretario General que transmita la presente Resolución al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, con el objeto de que se ponga en conocimiento del Comité sobre la Seguridad en Materia de Suministros del propio Organismo.